

Consejo de Estado admite demanda contra facultad de la SIC para realizar visitas de inspección sin ley previa

- El Consejo de Estado admitió una demanda contra norma que permite inspecciones sorpresa de la SIC sin ley previa. La Fundación para el Estado de Derecho alerta sobre una práctica inconstitucional que vulnera la intimidad y el debido proceso.

Bogotá, 20 de junio de 2025 (@FEDe_Colombia_). El Consejo de Estado admitió la demanda presentada por la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia), que busca anular la norma (el numeral 56 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011) que permite a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) realizar "visitas de inspección" sorpresa a ciudadanos y empresas sin una ley que establezca dicha facultad. Esta función fue creada mediante decreto y no mediante una ley aprobada por el Congreso, lo que la convierte en una herramienta contraria a los principios del Estado de Derecho.

La norma en cuestión autoriza a la SIC a llevar a cabo diligencias sorpresivas —sin orden judicial ni notificación previa— incluso antes de que exista una formulación formal de cargos. “En la práctica, esto significa que funcionarios de la SIC pueden llegar sin previo aviso a una empresa y acceder a computadores, correos electrónicos, celulares y documentos sin que el inspeccionado sepa por qué está siendo investigado ni tenga oportunidad de defenderse”, señaló Andrés Caro, director de la Fundación para el Estado de Derecho.

Estas visitas ocurren en una etapa preliminar conocida como “averiguación preliminar”, durante la cual aún no hay acusaciones formales ni garantías procesales: esta práctica vulnera principios fundamentales como la legalidad, la reserva de ley, el debido proceso y el derecho a la intimidad.

La Constitución exige que cualquier medida que limite derechos fundamentales esté autorizada por una ley previa o una orden judicial. En este caso, la SIC actúa amparada únicamente por un decreto.

La demanda también advierte que la única facultad legal que tiene la SIC para realizar visitas de inspección está limitada a temas de protección al consumidor, conforme al artículo 59 de la Ley 1480 de 2011. Sin embargo, la entidad ha extendido esta herramienta a otras áreas como competencia desleal, protección de datos personales y propiedad industrial, sin el respaldo normativo requerido. En consecuencia, el uso indiscriminado de estas visitas representa una forma de vigilancia extralegal que excede los límites constitucionales del poder público.

La Fundación busca que el Consejo de Estado declare la nulidad del numeral 56 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, o que, en su defecto, limite su aplicación exclusivamente a los casos expresamente autorizados por ley. También solicita que se exhorte al Congreso de la República a

legislar sobre esta materia, estableciendo condiciones claras que garanticen el respeto por los derechos fundamentales.

La Fundación considera que este litigio estratégico es crucial para restablecer los límites al poder sancionatorio del Estado y para proteger las garantías de ciudadanos y empresas. La inspección y la vigilancia deben ejercerse dentro del marco de la ley, con controles claros y sin habilitaciones que permitan abusos de poder.